



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 587-2012-A/MDP

Pangoa, 02 de Agosto del 2012

VISTO; La Opinión Legal N° 127-2012-OALI/MDP, presentado por el Asesor Legal Interno, el Informe N° 206-2012-SGPP/MDP, que remite la Directiva de Normas y Procedimientos de Ejecución de Ingresos, Gastos y Rendición de Cuenta por Delegación de Funciones a las Municipalidad de Centros Poblados del distrito de Pangoa.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, estando la base legal, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N°28411 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N°29812 de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, Decreto Supremo N°028-2009-EF de Escala de Viáticos para viajes en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional y la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería; que establece la escala de viático para los funcionarios y servidores del Sector Público que desempeñen comisión de servicios dentro del territorio nacional;

Que, es necesario establecer los lineamientos adecuados para uniformizar criterios en el manejo y recaudación de Ingresos y Gastos que por delegación expresa de funciones se ha destinado a las Municipalidades de Centros Poblados y dinamizar el proceso de Rendición de Cuenta; previamente contar con un Plan de Trabajo semestral, considerando las actividades de mantenimiento de vías de comunicación, equipamiento institucional subvenciones económicas y apoyo social a las comunidades de su jurisdicción, y otros debidamente aprobados por el concejo municipal; de acuerdo con la disponibilidad de recursos financieros y presupuestales de la entidad edil;

Que, con las facultades esgrimidos por la Ley Orgánica de Municipalidades el mismo que se encuentra investido el Despacho de Alcaldía de acuerdo al Art. 20 de la Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la **DIRECTIVA N° 004-2012-OPR/SGPP-MDP, de NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DE INGRESOS, GASTOS Y RENDICION DE CUENTA POR DELEGACION DE FUNCIONES A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PANGO A**, que consta de 16 Artículos y 05 disposiciones complementarias, la misma que forman parte de la presente resolución en seis (06) folios.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente directiva a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración, demás Unidades y Áreas de la Municipalidad de Pangoa.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER su implementación y cumplimiento de la directiva, a las Municipalidades de los Centros Poblados del distrito de Pangoa, y la presentación de su Plan de Trabajo de uso y distribución de sus recursos presupuestales.

ARTICULO CUARTO.- A través de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, orientará y asesorará a las Municipalidades de los Centros Poblados, para el estricto cumplimiento de la presente directiva.

ARTICULO QUINTO.- Dejar sin efecto todas las resoluciones que se emitieron con anterioridad y/o que se opongan a la presente disposición municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



265
268

OPINION LEGAL N° 127-2012-OALI/MDP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	
GERENCIA	
RECIBIDO	
FECHA: 21 JUN. 2012	FOLIO: 12
HORA: 9:20	FIRMA: <i>[Signature]</i>
EXP: 1687	

A : Econ. LOGAN M. LÓPEZ SOLÍS
Gerente Municipal MDP

ASUNTO : Proyecto de Directivas para Evaluación y Emisión del Acto Resolutivo.

FECHA : Pangoa, 21 de Junio de 2012.

De mi mayor atención;

Vistos, el Informe N° 206-2012-SGPP/MDP de fecha 14 de junio de 2012, que remite el proyecto de directivas para evaluación y emisión de acto resolutivo. Es de mi consideración:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia”**. Asimismo, el Art. 133° de la citada norma establece sobre los recursos de las municipalidades de centros poblados y su correspondiente rendición; y el Art. 34° sobre la responsabilidad en el uso de los recursos.

Revisado el proyecto de la directiva N° 004-2012-OPR/SGPP-MDP, se observa que cumple con la normativa vigente para su aplicación en los procedimientos de rendición de cuentas de los Centros Poblados del Distrito de Pangoa; recomendándose su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Respecto del proyecto de Directiva N° 003-2012-OPR/SGPP-MDP, está cumple con el marco legal vigente del Sistema Nacional de Presupuesto y normas concordantes a fin de su aprobación mediante Resolución de Alcaldía. Por lo expuesto;

ES DE OPINION DE ESTA OFICINA:

Que, mediante Resolución de Alcaldía se aprueben las directivas N° 004-2012-OPR/SGPP-MDP sobre **“Normas y Procedimientos de Ejecución de Ingresos, Gastos y Rendición de Cuenta por Delegación de Funciones a los Centros Poblados del Distrito de Pangoa”**; y N° 003-2012-OPR/SGPP-MDP sobre **“Normas y Procedimientos sobre Otorgamiento de Viáticos y Gastos de Viaje por Comisión de Servicios”**.

Atentamente.

[Signature]
JIMMY P. YACTAYO-CABRERA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ASESOR LEGAL INTERNO

PROVEIDO

ASESORIA LEGAL

PASE A: *Secretaría General*
PARA: *Proyectar Resolución*





Sub Gerente de Planificación y Presupuesto

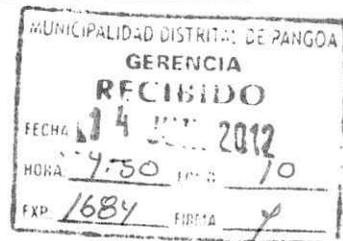
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



267

Oficina de Planificación, Racionalización

INFORME N° 206-2012-SGPP/MDP



A : **Sr. Logan López Solís**
Gerente Municipal

DE : **Sr. Walter Fernández Huaroc**
Sub Gerente de Planificación y Presupuesto.

ASUNTO : Remito proyecto de directivas para su evaluación y emisión del acto Resolutivo.

REFERENCIA : Informe N°002-2012-UPR/MDP

FECHA : Pangoa, 14 de Junio del 2012

Mediante el presente me es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y la ves informarle a su despacho de las propuestas de directivas para implementar a la Municipalidad, en cumplimiento a la ley N° 29812 ley de presupuesto público ejercicio fiscal 2012; para su respectiva evaluación, emisión de acto resolutivo, cumplimiento del mismo y difusión al personal de la Municipalidad.

- ✓ Directiva N° 003-2012-OPR/SGPP/MDP, Normas y Procedimientos sobre otorgamiento de viáticos y gastos de viaje por comisión de servicio.
- ✓ Directiva N° 004-2012-OPR/SGPP/MDP, Normas y Procedimientos de ejecución de ingresos, gastos y rendición de cuenta por delegación de funciones a los centros poblados del Distrito de Pangoa.

Sin otro particular es todo cuanto informo a Ud. Para los fines que crea conveniente y me despido sin antes de expresas las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOÁ

PROVEIDO

PASE A: Asesoría legal
PARA: Opinión a la Brevedad

WALTER L. FERNÁNDEZ HUAROC
SUB GERENTE DE PLANIFICACIÓN - PTO.



DIRECTIVA N° 004 -2012-OPR/SGPP-MDP

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION DE INGRESOS, GASTOS Y RENDICION DE CUENTA POR DELEGACION DE FUNCIONES A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PANGO A.

I. OBJETIVO:

Establecer Normas y Procedimientos para implementar acciones de control previo en el proceso de ejecución de ingreso y gasto como parte del proceso de Delegación de Funciones delegados mediante Ordenanza Municipal Provincial de Adecuación y Transferencia de fondos de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

II. FINALIDAD:

Establecer los lineamientos adecuados para uniformizar criterios en el manejo y recaudación de Ingresos y gastos que por delegación expresa de funciones se ha destinado a las Municipalidades de Centros Poblados, y dinamizar el proceso de Rendición de Cuentas.

III. BASE LEGAL:

- a. Constitución Política del Estado.
- b. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- c. Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- d. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- e. Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01.
- f. Normas Generales de Tesorería, Resolución Directoral N° 026-80-EF/77-15
- g. Ley N° 28458 que establece plazos para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la Ley Orgánica de Municipalidades.
- h. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno para el Sector Publico.
- i. Ordenanza Municipal N° 011-2008-CM/MPS.
- j. Ordenanza Municipal N° 017-2011-CM/MPS.
- k. Ordenanza Municipal N° 019-2007-CM/MPS.
- l. Ordenanza Municipal N° 044-2009-CM/MPS.
- m. Ordenanza Municipal N° 015-2004-CM/MPS.
- n. Ordenanza Municipal N° 011-2006-CM/MPS.
- o. Ordenanza Municipal N° 03-2009-CM/MPS.

IV. DE LA CREACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO.

Las Municipalidades de Centro Poblado se crean en función a lo establecido en el artículo 128° y 129° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; debiendo ejercer sus funciones y atribuciones por delegación expresa, por norma con rango de Ley o adecuar las Resoluciones de Creación a la Vigente Ley Orgánica de Municipalidades conforme lo Establece la DECIMO SEGUNDA Disposición Complementaria, de la aludida norma legal.

V. ALCANCE:

Deberán cumplir obligatoriamente la presente Directiva las Unidades de Contabilidad y Tesorería, unidades orgánicas subordinadas de la Sub Gerencia de Administración y la sub Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pangoa, cada uno en el ámbito de su competencia. El concejo Municipal y el alcalde de las Municipalidades de Centros Poblados son responsables con respecto a la utilización y rendición de cuentas de los recursos transferidos.

VI. DE LA RECAUDACION DE INGRESOS

Las Municipalidades de los Centros Poblados a los que se les han delegado funciones, deben implementar acciones de recaudación de ingresos por los servicios que prestan, para lo cual deberá utilizar formatos pre-numerados de recibo de Ingresos el mismo que será otorgado por la Municipalidad del Centro Poblado.



1. Los ingresos que recauden por la delegación de funciones.
2. Los recursos que la Municipalidad Distrital y/o Provincial otorgue a su favor.

TITULO I

PLAN DE TRABAJO

Proceso de Aprobación

Art. 1º Iniciado el II – Semestre del ejercicio fiscal, es decir dentro del mes de julio, el alcalde (con citación previa) convoca a los regidores (como mínimo tres regidores), las mismas que deben constatar en acta, sino se invalidada; pueden asistir autoridades del Centro Poblado con derecho a voz y no voto, para llevar a cabo una sesión ordinaria y/o extraordinaria donde se verá puntualmente que servicios públicos delegados por la Municipalidad Provincial de Satipo, se realizara en el curso del semestre lectivo, consignado en la Ordenanza Municipal Provincial de Adecuación.

Art. 2º En el curso de la sesión ordinaria y/o extraordinaria el Alcalde y los Regidores tendrán voz y voto, opinaran y aprobarán respecto a que servicios públicos delegados deben ejecutar en el curso del año, esas intervenciones constataran en el libro de actas, con sus respectivos presupuestos cada servicio público delegado, previamente tener presente la cantidad de dinero a transferencia en el presente semestre del ejercicio fiscal 2012 por parte de la Municipalidad Distrital de Pangoa y Municipalidad Provincial de Satipo.

Art. 3º Si el Concejo Municipal de la MCP considera que el tope máximo establecido por la Municipalidad Distrital de Pangoa para pasajes y alimentación es excesivo, puede establecer mediante votación simple, rebajas sustanciales al respecto.

Contenido del Plan de Trabajo

Art. 4º El plan de trabajo semestral de cada Municipalidad de Centro Poblado, debe contener como mínimo la siguiente información;

1. Copia simple de las citaciones cursadas a cada regidor.
2. Copia simple del acuerdo suscrito en acta del Concejo Municipal del **MCP**, que apruebe los servicios públicos delegados que se realizara en el curso del semestre, con firma del Alcalde y tres Regidores, más las firmas de las Autoridades asistentes, si es que hubiera.
Considerar en su plan de trabajo la inclusión de actividades de mantenimiento de vías, equipamiento institucional, subvenciones económicas a autoridades de Comunidades Nativas, Jueces de paz, Gobernadores entre otros **(De acuerdo a su posibilidad de cada Municipalidad de Centro Poblado)**.
3. Calendario semestral de actividades, desagregado por periodo mensual el mismo que incluirá los gastos estimados a realizarse para atender los servicios públicos delegados.
4. Monto de dinero establecido por periodo mensual para alimentación y pasajes del alcalde y de los Regidores por Comisión de Servicios. * **Art. 5º**.
5. Copia simple de las credenciales y DNIs del Alcalde y Regidores.

Gastos en Pasajes y Alimentación

Art. 5º (Valle del Pangoa) en lo concerniente a gastos de pasajes, movilidad local, hospedaje y alimentación se efectuara en un porcentaje máximo del quince por ciento **(15%)** de la transferencia mensual, para todas las Municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción Distrital de Pangoa, mediante Comprobantes de Pago Factura, Boleta de venta y Declaración Jurada.

(Valle del Rio ENE) en lo concerniente a gastos de pasajes, movilidad local, hospedaje y alimentación se efectuara en un porcentaje máximo del veinte cinco por ciento **(25%)** de la transferencia mensual, para



Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto

todas las Municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción Distrital de Pangoa, mediante Comprobantes de Pago Factura, Boleta de venta y Declaración Jurada.

Art. 6° La declaración jurada de gastos por cada rendición de cuentas será hasta cubrir el diez por ciento (10%) de una UIT, de conformidad a la Ley General de Presupuesto Público para cada ejercicio fiscal, donde se incluirá la declaración jurada de gastos por pasajes, hospedaje, alimentación y movilidad local; además por racionamiento en faenas comunales en cada Centro Poblado.

Condición previa para la transferencia de fondos

Art. 7° El Alcalde y/o Regidor de la Municipalidad del Centro Poblado, remitirá por mesa de partes a la Municipalidad Distrital de Pangoa, todos los documentos exigidos para el otorgamiento de la **transferencia económica mensual**, con atención a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Sub Gerencia dispone su revisión e informe a Planificación y Racionalización, y esta evaluará y constatará que los servicios públicos delegados a ejecutarse se encuentran referidos en la Ordenanza Municipal Provincial de Adecuación de delegación de funciones, caso contrario motivara su devolución, para su subsanación y resuelto el caso se comunicara a la Unidad de Contabilidad y Tesorería para el tramite correspondiente.

- a) A Cada Municipalidad Delegada se le entregara un monto mensual de **S/. 4,000.00 nuevos soles.**
- b) Dicho monto se entregará bajo la modalidad de Transferencia Financiera sujeto a rendir cuenta documentada a través de un informe y de acuerdo a Ley vigente, la aprobación de dicha rendición por parte de la Unidad de Contabilidad, será requisito previo e indispensable para entregarse el siguiente desembolso.



TITULO II

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Art. 8° La Municipalidad Distrital de Pangoa, en estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 48° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 133° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los montos que las Municipalidades de Centro Poblado deben recibir por concepto de transferencias de recursos de las Municipalidades provinciales o distritales a las cuales se vinculan geográficamente, estarán en función a los servicios públicos que les hayan sido delegados y en proporción a su población.

Las transferencias que la Municipalidad Distrital otorgue a favor de las Municipalidades Delegadas obedezca compromisos contraídos y devengados, por consiguiente estos recursos no pueden ser materia de reprogramación, sea mensual, trimestral o anual. Los saldos no requeridos oportunamente serán transferidos a otros programas que administra la Municipalidad.

- ✓ Los recursos obtenidos por transferencias financian únicamente los gastos vinculados a los servicios delegados bajo responsabilidad del Alcalde Delegado, debiendo observar el criterio de racionalidad y austeridad en el gasto.

✓

Art. 9° Corresponde a las Unidades de Contabilidad y Tesorería efectuar las transferencias de recursos económicos con la máxima celeridad que el caso lo requiera, tomando en cuenta que las Autoridades de la Municipalidades de Centros Poblados vienen de áreas geográficamente distantes y cualquier demora en la atención ocasiona gastos innecesarios para el comisionado, de igual manera para el proceso de rendición de cuentas.



Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto

Art. 10° Las Municipalidad de Centros Poblados, aperturan Cuenta Corriente en el Banco de la Nación, a nombre de lo antes señalado; donde cada Alcalde depositara el ÍNTEGRO de la transferencia económica mensual que corresponde a cada uno de las Municipalidades de Centros Poblado, debiendo registrar su firma como Titular el Alcalde y un Suplente (Tesorero).

TITULO III

RENDICION DE CUENTAS

Art.11° Las rendiciones de cuentas de las Municipalidades de Centros Poblados deberá realizarse dentro de los **sesenta (60) días** calendarios posterior de haber recibido la transferencia económica de la Municipalidad Distrital de Pangoa, con firma del sr. Alcalde y del sr. Tesorero. Si en caso el Alcalde de la MCP no puede remitir las rendiciones de cuentas, lo realizara un regidor, porque la responsabilidad es del Concejo Municipal (Art. 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades).

Art. 12° De adquirir bienes que superen los trescientos y 00/100 nuevos soles (**s/. 300.00**), con las transferencias recibidas de la Municipalidad Distrital y/o Provincial, se deberá implementar un REGISTRO DE BIENES legalizado por el Juez de Paz del Centro Poblado, en la que se efectuara su registro indicando las especificaciones técnicas, precio, modelo, marca, fecha de adquisición y color del bien adquirido.

Art. 13° Se puede efectuar contrato de servicios no personales hasta por 90 días, de acuerdo a lo que establece la norma legal, la presentación del servicio será por el tiempo parcial, su pago será previa presentación de Recibo por Honorarios.

Art. 14° Las Unidades de Contabilidad y tesorería deberán elaborar al culminar el año, un informe detallado con las transferencias efectuadas, las MCP que no rindieron cuenta, dinero que se dejó de transferir y toda información que consideren significativamente.

Art. 15° Documentos que debe contener la rendición de cuenta para el otorgamiento de las Transferencias y en tanto no se encuentre Reglamentado lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, para las Transferencias de fondos. La municipalidad del Centro Poblado su Alcalde y sus Regidores son responsables por los gastos que, por este medio efectúen los Centros Poblados. Se debe revisar que la documentación que contiene la Rendición de Cuenta, se haya elaborado con corrección y legalidad, que para el caso de gastos se haya ejecutado en los conceptos para los cuales se han solicitado y correspondan a los servicios delegados, debiendo incluir:

- ✓ Documentos sustentatorios de gasto que cumplan los requisitos que establece el Reglamento de Comprobantes de Pago vigente de la SUNAT, referido a facturas, boletas de venta, recibos de honorarios, planillas de subvenciones y/o Retención de 5ta. Categoría, declaraciones juradas, entre otros los que estarán debidamente autorizadas y visados por el Alcalde, Tesorero y por los responsables de la utilización de los bienes y servicios adquiridos.
- ✓ Los comprobantes de pago deben ser emitidos a nombre de cada Municipalidad de Centro Poblado, en caso de factura se mencionará el N° de RUC de cada MCP y la dirección de cada uno de ellos.
- ✓ La declaración Jurada se utilizará únicamente por los gastos que se realicen en Comisión de Servicio hasta por un monto del **10%** de la Transferencia. El gasto por Declaración Jurada que supere dicho tope no será reconocido ni reembolsado en su transferencia del mes siguiente.
- ✓ En las rendiciones de Comisión de servicio se debe adjuntar el Plan de Trabajo, Resultados obtenidos de la comisión.



Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto

- ✓ La documentación presentada debe ser original y no contener borrones ni enmendaduras.
- ✓ En los documentos de gasto deberá estar escrito en el dorso el sustento de la comisión de servicio y/o gasto.
- ✓ Las fechas de emisión de los comprobantes de gasto serán aceptados solo aquellos que se encuentran dentro del mes que les corresponde rendir.
- ✓ La rendición de los Ingresos Propios percibidos por cada Municipalidad de Centro Poblado serán sustentados de la misma forma como se sustenta las Transferencias.

TITULO IV

VIGENCIA

Art. 16° La vigencia de la Directiva de rendición de cuentas documentadas, es desde su aprobación y publicación con Resolución de alcaldía hasta el 31 de diciembre del año 2012. Asimismo la presentación de los documentos de gastos para la rendición de cuentas, será a partir desde la aprobación y publicación hasta el 31 de diciembre del 2012.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Considerando los aspectos de racionalidad, austeridad, económica en el gasto público la Municipalidad Distrital de Pangoa podrá efectuar compras de materiales conjuntas para las Municipalidades Delegadas, con cargo a las transferencias que les corresponde.

SEGUNDA.- Las Municipalidades Delegadas bajo responsabilidad de su Alcalde y Regidores no podrán efectuar gastos que no sean las establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 133°.

TERCERA.- Queda terminante prohibido efectuar compromisos con cargo a los Recursos que transfiere la Municipalidad Distrital a favor de las Municipalidades Delegadas en compra de bienes de Activo fijo, salvo autorización expresa de la Municipalidad Distrital.

CUARTA.- Encargar a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto el seguimiento y cumplimiento estricto de la presente directiva, a la Oficina de Contabilidad realizar los Arqueos de apoyo a los Centros Poblados en el proceso de Rendición de cuentas y evitar gastos innecesarios; a la Oficina de Asesoría Legal y/o Jurídica la revisión de la legalidad, de la creación de las Municipalidades de Centros Poblados y transferencias de los fondos y emitir opinión en un plazo de 30 días.

QUINTA.- Las acciones realizadas al margen de lo establecido en la Presente Directiva y de las normas de carácter general y específicos son nulo de pleno derecho y los responsables sujetos a las sanciones dispuestas en la Ley del Sistema Nacional de Control, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que hubiere lugar.

Pangoa, 14 de junio del 2012.

